

RESERVADO

DECRETO NUMERO 78-97:

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece, en su artículo 149 que, "Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados".

CONSIDERANDO:

Que el protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, se suscribió en Londres Inglaterra el 17 de febrero de 1974, que no contradice o vulnera principios constitucionales ni legales vigentes en nuestro país, lo que hace procedente su aprobación emitiendo en tal sentido, la respectiva disposición legal..

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los incisos a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1º.- Se aprueba el protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, suscrito en la ciudad de Londres Inglaterra, el 17 de febrero de 1974.

Artículo 2º.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

RESERVADO

ARABELA CASTRO QUIÑOES
Presidenta

JAVIER CASTELLANOS DE LEON
Secretario.

ANGEL MARIO SALAZAR MIRON
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Publíquese y cúmplase.

ARZU IRIGOYEN

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho
GABRIEL AGUILERA PERALTA